

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

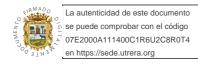
En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Avuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 15 de junio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

- * Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:
- Da. SANDRA GÓMEZ CARO.
- * No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.



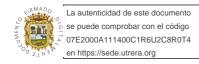


OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencias en el **Punto 14°.- (Expte. 357/2018).-** Asuntos Urgentes., se incluye los asuntos como **Punto 14°.1.-** (Expte. 357/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a Don Vicente Llorca Tinoco, (Pedánea Da. Josefa Sánchez Pavón), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento Programa Presupuestario de la Pedanía (Trajano)". Aprobación.-**Punto 14°.2.-** (Expte. 358/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Fallo del Jurado y resolución del Concurso fotográfico "Miradas a la Utrera Antigua 2018". Aprobación.

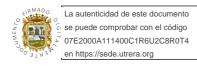
ORDEN DEL DÍA

- **Punto 1º.-** (Expte. 344/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio de 2018.
- **Punto 2°.-** (Expte. 345/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del "Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en Situación de Dependencia en la Unidad de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Utrera", correspondiente al mes de junio de 2018, por importe de 17.074,17.-euros". Aprobación.
- **Punto 3º.-** (Expte. 346/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Fallo del Jurado y resolución del Concurso de Relatos Cortos Barriadas 2018". Aprobación.
- **Punto 4º.-** (Expte. 347/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Fallo del Jurado y resolución del Concurso de Poesía Frida Kahlo". Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 348/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a "Bases Concurso de ornamentación de jardines y zonas verdes para las barriadas de Utrera 2018". Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 349/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 22/06/2018 y el 21/07/2018, a Doña María Ciscares Jiménez". Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 350/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00178, por importe de 571.834,51.- euros". Aprobación.





- **Punto 8°.-** (Expte. 351/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Memoria Descriptiva y Gráfica de obras Actuaciones en aulas planta alta del C.E.I.P. Al Andalus, Utrera (Sevilla), cuyo presupuesto asciende a 18.863,37€". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 352/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Obras complementarias a la 1ª Fase del Proyecto básico y Ejecución de obras Adecuación de edificio en la calle Veracruz, esquina calle Silos, para la ubicación de la Jefatura de la Policía Local de Utrera, cuyo presupuesto asciende a 200.928,71€". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 353/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Corrección de error material detectado en la parte expositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, expediente núm. SV19/2018, adjudicado a la empresa PRODUCCIONES ROMIAN, S.L". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 354/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Reformado del Proyecto Básico y de ejecución de obras Edificio para uso de Biblioteca, aulas educativas o usos múltiples en Guadalema de los Quintero, Expte. OP 58-1/2016". Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 355/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Reformado del Proyecto Básico y de ejecución de obras Edificio para uso de Biblioteca, aulas educativas o usos múltiples en Pinzón, Expte. OP 58-2/2016". Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 356/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Reformado del Proyecto Básico y de ejecución de obras Edificio para uso de Biblioteca, aulas educativas o usos múltiples en Trajano, Expte. OP 58-3/2016". Aprobación.
 - Punto 14°.- (Expte. 357/2018).- Asuntos Urgentes.
- **Punto 14°.1.-** (Expte. 357/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a Don Vicente Llorca Tinoco, (Pedánea Da. Josefa Sánchez Pavón), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento Programa Presupuestario de la Pedanía (Trajano)". Aprobación.-



Punto 14°.2.- (Expte. 358/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Fallo del Jurado y resolución del Concurso fotográfico "Miradas a la Utrera Antigua 2018". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1°.- (EXPTE. 344/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio de 2018.

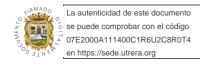
No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE, 345/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, "LIOUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL RELATIVA A AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL "SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018, POR IMPORTE DE 17.074,17.-EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180659732



Visto informe de la Interventora General que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Visto que con fecha 11 de Junio de 2018, se presentan en Intervención de Fondos informes del Director Técnico de Servicios Sociales, contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados, (C.I.F.:B91645804), en concepto de subvención para la explotación del Centro del Alzheimer, c/ Molares, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.-Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013, se aprobó la modificación del contrato para la "Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna", por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento de la viabilidad económica del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del período de Junio de 2018, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 17.074,17.-euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a RESOLVER: Primero.- Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de 17.074,17.-euros y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera mes de Junio de 2018 por importe de 17.074,17.-euros.- Segundo.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- Tercero.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.-Cuarto.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de Junio de 2018, cuyo importe asciende a 17.074,17.-€ y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.





TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 (LA0001314) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 346/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

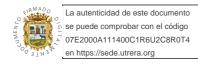
Da. SANDRA GÓMEZ CARO, como Concejal-Delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018, con el objeto de fomentar los valores ciudadanos de buena convivencia, igualdad de derechos y oportunidades, interculturalidad, autonomía, respeto a la diversidad y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Participación Ciudadana, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, y que las bases de dicho concurso respeta lo preceptuado en la Regla 13 a de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto Actas de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 31 de mayo de 2018, respectivamente, que, literalmente, dicen:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS BARRIADAS 2018 CELEBRADA EN EL SALÓN DE COMISIONES.





En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas (once horas) del día treinta y uno de mayo de 2018, bajo la Presidencia de Dña. Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:

- SANDRA GÓMEZ CARO.
- FRANCISCA PEÑA HERNÁNDEZ.
- JOSÉ VARGAS CRUZ.
- JOSÉ CARMONA MORILLA.

Asistidos por la Secretaria, funcionaria interina de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA.-

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO

Se constituve el Jurado en la fecha y hora indicada.

PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE RELATOS

Se procede a la lectura de los siguientes relatos por cada uno de los cuatro miembros del iurado en el siguiente orden:

jui ado en el siguiente	udo en el signiente orden.		
N° Y CATEGORÍA	AUTOR	D.N.I.	OBRA
1 CATEGORÍA B	MONTSERRAT ROMERO ARISPON	28914455-M	LA LUZ DEL SEMÁFORO
2CATEGORÍA B	M. CARMEN RODRÍGUEZ BARRERA	52273365-T	BRUTUS
3 CATEGORÍA B	VIRGINIA NOEMI VALENCIA DIEZ	12778168-N	EL VIAJE
4 CATEGORÍA B	MANUEL RUIZ VÁZQUEZ	75325683-Q	EL SUEÑO

PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO

Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años

Oueda desierta esta categoría por no haberse presentado ningún relato.

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

Se procede por el Tribunal a comprobar si todos los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Excluir a D. Manuel Ruiz Vázquez, por no reunir el relato los requisitos del punto tercero de las bases del presente concurso.

SEGUNDO: Adjudicar los premios de la Categoría B del concurso:

- 1^a Premio: 300.-€.
- Premiado: DÑA. MONTSERRAT ROMERO ARISPON.
- D.N.I.: 28914455-M.
- Obra: LA LUZ DEL SEMÁFORO.
- 2^a Premio: Desierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presienta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en el acto por la Presidencia del Concurso conmigo que doy fe.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:







PRIMERO: Dejar desierta la Categoría A : Juvenil de 12 a 18 años, al no haberse presentado ningún relato.

SEGUNDO: Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

Categoría B: Adultos a partir de 18 años.

• 1° Premio: 300,00.-€.

Obra: Nº1, LA LUZ DEL SEMÁFORO.

Nombre y Apellido: MONTSERRAT ROMERO ARISPÓN.

D.N.I.: 28.914.455-M.

• 2º Premio: Desierto.

Total importe premios: 300,00.-€.

TERCERO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos de instrucción del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

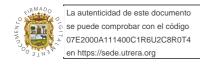
<u>PUNTO 4º (EXPTE. 347/2018).</u>- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO". APROBACIÓN.

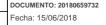
Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

D^a. SANDRA GÓMEZ CARO, como Concejal-Delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del CONCURSO POESÍA FRIDA KAHLO, con el objeto de promover la creatividad y las habilidades de los ciudadanos de Utrera en la composición de poemas que guarden relación con algunas de las facetas vitales de Frida Kahlo. y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Participación Ciudadana, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del CONCURSO





POESÍA FRIDA KAHLO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, y que las Bases de dicho concurso respeta lo preceptuado en la Regla 13 ª de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las Bases.

Visto Actas de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 1 de junio de 2018, respectivamente, que, literalmente, dicen:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO DE POESÍA FRIDA KAHLO CELEBRADA EN EL SALÓN DE COMISIONES

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas (once horas) de día uno de junio de 2018, bajo la Presidencia de Dña Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:

- SANDRA GÓMEZ CARO.
- FRANCISCA PEÑA HERNÁNEZ.
- JOSÉ VARGAS CRUZ.
- JOSÉ CARMONA MORILLA.
- VALENTÍN NAVARRO VIGUERAS.

Asistidos por la Secretaria, funcionaria interina de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA.-

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO

Se constituve el Jurado en la fecha y hora indicada.

PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE POEMAS

Se procede a la lectura de los siguientes poemas por cada uno de los cinco miembros del jurado en el siguiente orden:

jurado en el siguiente orden.			
N° y CATEGORÍA	AUTOR	D.N.I.	OBRA
1 CATEGORÍA B	ANABEL ALFARO ROMERO	49136740-T	BIENVENIDA
2 CATEGORÍA B	CONSOLACIÓN VÁZQUEZ ALCÁNTARA	52271932-Q	TE DIJE SÍ
3 CATEGORÍA B	RAQUEL BARROSO VEGA	47394941-Z	NO SERÉ TU FRIDA KAHLO
4 CATEGORÍA B	PATRICIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	47207105-L	SOY FRIDA
5 CATEGORÍA B	CARLOS IVAN GARCÍA INFANTES	47203737-D	PAPEL
6 CATEGORÍA B	M. AUXILIADORA ORDOÑEZ JIMÉNEZ	47393590-C	SINFONÍA DEL ALMA
7 CATEGORÍA B	EDUARDO BAZO CORONILLA	30239296-T	MAR DE VIDA
8 CATEGORÍA B	M. DEL MAR MARCHANTE ORTEGA	75876106-A	RETRATO AZUL DE FRIDA
9 CATEGORÍA B	LIDIA DEL ROCIO FERNÁNDEZ PRIOR	49094528-Q	MATRIZ ESCARLATA

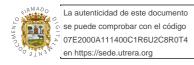
PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO

Categoría A: Juvenil de 12 a 18 años

Queda desierta esta categoría por no haberse presentado ningún poema.

Categoría B: Adultos a partir de 18 años

Se procede por el Tribunal a comprobar si todos los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo lo siguiente:





PRIMERO: Excluir a Manuel Jesús Agüera Lanza con D.N.I. 47335071-J por no cumplir los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO: Adjudicar los premios de la Categoría B del concurso.

- 1^a Premio: 300.-€.
- Premiado: ANABEL ALFARO ROMERO.
- D.N.I.: 49136740-T.
- Obra: BIENVENIDA.
- 2^a Premio: Desierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presienta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en el acto por la Presidencia del Concurso conmigo que doy fe.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:Dejar desierta la Categoría A : Juvenil de 12 a 18 años, al no haberse presentado ningún poema.

SEGUNDO: Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:

Categoría B: Adultos a partir de 18 años.

• 1° Premio: 300,00.-€.

Obra: Nº1, BIENVENIDA.

Nombre y Apellido: ANABEL ALFARO ROMERO.

D.N.I.: 49.136.740-T.

• 2º Premio: Desierto.

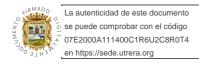
Total importe premios: 300,00.-€.

TERCERO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos de instrucción del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 5º (EXPTE. 348/2018).-</u> PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A "BASES CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PARA LAS BARRIADAS DE UTRERA 2018". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.

La Delegación de Parques y Jardines, pretende con esta propuesta mejorar la calidad y estética de la ornamentación de los jardines y espacios verdes de las zonas de Utrera. Además, con ello, promover la participación vecinal en la mejora y cuidado de nuestras zonas verdes.

Para ello, se convoca un Concurso de ornamentación de jardines y zonas verdes para las barriadas de Utrera, en el que se valorará las técnicas de jardinería utilizada, mejor aprovechamiento de los recursos que existan en el lugar, tipo de plantas utilizadas, aplicación de técnicas de bajo consumo de agua, autogestión a la hora de llevar a cabo el mantenimiento, adecuación al entorno y esfuerzo e interés demostrado por los vecinos de la barriada.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Convocar el "Concurso de ornamentación de jardines y zonas verdes para las barriadas Utrera 2018".

SEGUNDO: Aprobar las Bases y Formulario de dicha convocatoria, que figuran en anexo adjunto.

TERCERO: El importe total de los créditos disponibles del presente concurso asciende a la cantidad de cincuenta mil euros $(50.000,00 \in)$.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Parques y Jardines, Intervención y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA. Fdo.: Carlos Guirao Payán".

Vistas las Bases del Concurso de Ornamentación de jardines y zonas verdes para las barriadas de Utrera, que literalmente dice:

"CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PARA LAS BARRIADAS DE UTRERA 2018.- BASES

1.- Objetivo del Concurso.

El objetivo fundamental del Concurso es la calidad y estética de la ornamentación de los jardines y espacios públicos municipales con los que cuenta las barriadas de Utrera en las que existan Asociación de Vecinos.

2.- Valoración Técnica.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:01:03



Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta las técnicas de jardinera utilizada, el mejor aprovechamiento de los recursos que existan en el lugar, tipo de plantas utilizadas, aplicación de técnicas de bajo consumo de agua, autogestión a la hora de llevar a cabo las tareas de mantenimiento, adecuación al entorno y el esfuerzo e interés demostrado por los vecinos de la zona.

3.- Participantes.

Podrán participar todas las Asociaciones de Vecinos y colectivos vecinales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera, que presenten su solicitud en plazo y forma adecuada.

4.- Categorías y premios:

CATEGORÍA	PREMIOS	
SUPERFICIE ZONA VERDE EN m²	PREMIO	ACCÉSIT
$\leq 1.300 \ m^2$	1° – 1.000 €	1.200,00 €
	2° – 500 €	Con Césped 1.300 €
$> 1.300 \text{ m}^2 \text{ y} < 4.000 \text{ m}^2$	1° – 1.300 €	1.600,00 €
	2° – 700 €	Con Césped 1.700 €
$\geq 4.000 \ m^2$	1° – 1.600 €	2.000,00 €
	2° – 900 €	Con Césped 2.100 €

Los premios y accésit/s pueden quedar desiertos.

- 5.- Documentación.
- Al efecto de la inclusión en una categoría de premio u otra, las entidades participantes deberán entregar una plano o croquis de la zona verde y jardines que entran en el concurso, con indicación expresa de la extensión en metros cuadrados.
- Una breve explicación de los elementos vegetales que existan en el jardín (césped, setos, rosales, árboles de gran porte, etc.).
 - 6.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Servicio de Atención al Ciudadano SAC), sito en Plaza de Gibaxa nº 1, en el horario de atención al público fijado para la Asistencia en Materia de Registro, a partir del siguiente día a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de las presentes bases y durante 30 días naturales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión de la solicitud en función de la idoneidad del espacio público.

7.- El Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

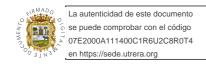
- Carlos Guirao Payán, Delegado de Parques y Jardines
- Fernando Salas Toro, Técnico del Departamento de Medio Ambiente
- Joaquin Sáez Gomez, Encargado de Parques y Jardines.
- Sandra Gómez Caro, Delegada de Participación Ciudadana.
 - 8.- Secretario.

Como Secretario actuará el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

9.- Admisión y Reclamaciones.

Una vez constituido el Jurado y examinadas las solicitudes presentadas, se expondrá en el Tablón de Anuncios Municipal, por un plazo de 7 días hábiles, el listado de admitidos y excluidos para posibles reclamaciones, la cuales deben presentarse en ese mismo plazo.

10.- Visita.





El Jurado decidirá los días en los que sus miembros visitarán los jardines y zonas verdes, emitiéndose el fallo al finalizar, el cual será expuesto en el Tablón de Anuncios Municipal y comunicado a los participantes.

- 11.- Compromiso de los participantes.
- a) La participación en este concurso, supone asumir el compromiso de que el dinero obtenido en el concurso, bien sea por Accésit o Premio, debe emplearse en el mantenimiento de las zonas verdes de la barriada.
- b) La Asociación debe abastecerse de los medios fungibles necesarios para las tareas (escobas, bolsas, gasolina, guantes, equipos de protección, etc.), siendo la participación en este concurso, incompatible con el "programa de colaboración para suministro de material".
- c) La participación en este concurso supone la obligación por parte de la Asociación de llevar a cabo el mantenimiento de las zonas propuestas en la solicitud durante el año natural completo, en este caso de 01 enero 2018 a 31 diciembre 2018. La Delegación podrá requerir a la Asociación que acredite que dicho trabajo se ha realizado desde principios de año.
- d) La Delegación realizará inspecciones en las zonas verdes que las barriadas de manera voluntaria hayan asumido su mantenimiento. Si esta no esta en buenas condiciones de mantenimiento, se le requerirá para que en el plazo de 10 días se realicen los trabajos necesarios para su adecuación. En el caso de que la falta de mantenimiento persista, quedarán excluidos para futuras ediciones del concurso.
- e) La Delegación, bajo autorización y supervisión técnica, actuará y colaborará en las zonas verdes a solicitud de las Asociaciones. Esta colaboración sera mediante actuación de operarios municipales o abastecimiento de material a las entidades (poda de altura, abono, tierra, averías e inversión en sistemas de riego, cuba, asesoramiento, préstamo maquinaria, etc.)
 - 12.- Aceptación.

El simple hecho de participar en este concurso supone, por parte de los participantes, la plena aceptación de las presentes bases, así como las decisiones del Jurado, que serán inapelables.

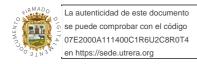
13.- Imprevisto.

Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6° (EXPTE. 349/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22/06/2018 Y EL21/07/2018,A DOÑA MARÍA CISCARES JIMÉNEZ". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:





"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por D. Pedro Moreno Ciscares, con registro de entrada de fecha 27/04/2018 y número 20054, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Maria Ciscares Jimenez en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Pedro Moreno Ciscares, en la cual pide la prorroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Maria Ciscares Jimenez de fecha 27/04/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 22/06/2018 y el 21/07/2018, a Dña. Maria Ciscares Jimenez de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

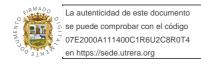
SEGUNDO: Conceder una subvención a Dña. Maria Ciscares Jimenez para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 22/06/2018 y el 21/07/2018, valorada en 824,43 € (ochocientos veinticuatro euros con cuarenta y tres céntimos)

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente. Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Ma José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 7°.- (EXPTE. 350/2018).-</u> PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00178, POR IMPORTE DE 571.834,51.- EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

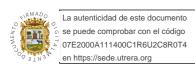
A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de Gastos número 2018-000178. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde – Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66000009	11/01/18	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	160.466,80 €
	Texto:	S.FRA. NUM. 3503513 DE FECHA 11/01/18 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA DEL AYTO DE UTRERA. MES DE DICIEMBRE 2017	





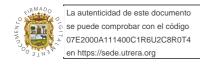
Aplicaion: S63.2331.22	277610 PROYECT	O: 2018 – 0000009 Importe: 160.466,80) €
2018 66003949	31/05/18	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 1002 DE FECHA 31/05/18 LIMPIEZA COLEGIOS MES DE MAYO 2018	
Aplicación: O41.9200.	22700	Importe: 63.232,91 (E
2018 66004216	31/05/18	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	263.248,93 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 18SM1605/1000 DE FECHA 31/05/18 SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MES DE MAYO 2018.	
	slicación: O41.1630.22715 Importe: 157.571,08 € Importe: 105.677,85 €		
2018 66004217	31/05/18	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 18SM1605/1000 DE FECHA 31/05/18 RESTO DE FACTURACION DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS (AMORTIZACION) MES DE MAYO 2018.	
Aplicación: O41.1630. Aplicación: O41.1621.		Importe: 10.795,64 € Importe: 19.309,31 €	
2018 66004282	05/06/18	F90179029 TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A.	22.149,71 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 65 DE FECHA 05/06/17 DIVERSOS MATERIALES DE ACERO, SOPORTE METALICO, REJILLA ELECTRO SOLDADA, PANEL METALICO, CHAPA NERVADA.	
Aplicación: O42.2412.	Aplicación: O42.2412.61906 AD: 2018-22005950 PROYECTO: 2016-2010001 Importe: 22.149,71 €		
2018 66004290	31/05/18	A28672038 FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	32.631,21 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 5602013337 DE FECHA 31/05/18 SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES MES DE MAYO 2018.	
Aplicación: O41.9200.22700			
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
518.512,44 €	0,00	53.322,07 €	571.834,51 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 (LA0001314) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública v Transparencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 8°.- (EXPTE. 351/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS ACTUACIONES EN AULAS PLANTA ALTA DEL C.E.I.P. AL ANDALUS, UTRERA (SEVILLA), CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 18.863,37€". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "ACTUACIONES EN AULAS PLANTA ALTA DEL C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA)", redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Da. Olga Barreda Rosendo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.863,37.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente memoria descriptiva y gráfica. Visto Informe favorable de la Agencia Pública de Educación, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Visto asimismo Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 7 de junio de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP34-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF.: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Redistribución de dos aulas para su conversión en tres aulas, sitas en la planta alta del CEIP Al-Andalus.

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

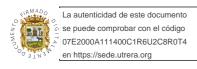
Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Actuaciones en Aulas Planta Alta del C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera (Sevilla)". con expediente de obras OP34-18, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.





Hora: 14:00

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:01:03



PRIMERO.

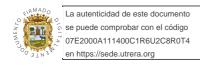
Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento." En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.





- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.
- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.
- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera). Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de *Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).*

El presente proyecto recoge las obras necesarias para dotar de un aula de primaria mas al colegio mediante la redistribución de dos aulas ubicadas en planta alta, consiguiendo tres aulas. Se plantea la demolición de las particiones existentes entre las dos aulas actuales y de éstas con el pasillo, así como el desmontado de carpintería e instalaciones afectadas. Posteriormente se ejecutarán las nuevas divisiones que darán lugar a tres aulas, reduciéndose las dimensiones del pasillo, se ejecutarán todas las instalaciones necesarias para la puesta en uso de las aulas v se colocarán las puertas tanto de acceso a las aulas como de comunicación entre ellas.

Según se indica en la memoria técnica las actuaciones descritas cumplen con las "Normas de Diseño y Constructivas de los Edificios de Uso Docente" publicadas por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con las condiciones higiénicas establecidas en los artículos 6.44 y 6.46 del PGOU y con el Código Técnico de la Edificación.

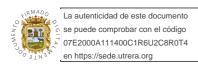
Consta conformidad de documento técnico de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación, de fecha 30 de mayo de 2018, sobre las actuaciones propuestas que se pretenden ejecutar en el centro escolar Al-Andalus, según documento redactado por Dña. Olga Barreda Rosendo, Arquitecta Técnica Municipal.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, que no afectan a las condiciones urbanísticas del edificio, ni modifican su uso urbanístico, se considera que dichas obras son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones menores que no requieren proyecto consistentes en la redistribución de dos de las aulas de primaria ubicadas en planta alta, para conformar tres aulas, del C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3595001TG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de





equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,15 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de $150,00.-\epsilon$ por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 13.100,47.-€.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso."

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 7 de junio de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP34-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Redistribución de dos aulas para su conversión en tres aulas, sitas en la planta alta del CEIP Al-Andalus., 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

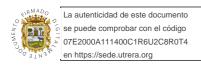
Descripción: Redistribución de dos aulas para su conversión en tres aulas, sitas en la planta alta del CEIP Al-Andalus.

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:





- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Actuaciones en Aulas Planta Alta del C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera (Sevilla)". con expediente de obras OP34-18, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018.
- Informe favorable de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación, de fecha 30 de mayo de 2018, sobre las actuaciones propuestas.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

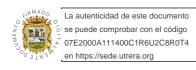
Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el articulo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento. El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:





- a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:
 - 1.º Condiciones de parcelación.
 - 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
 - 3.º Alineaciones y rasantes.
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
 - 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.
- 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 7 de junio de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).





El presente proyecto recoge las obras necesarias para dotar de un aula de primaria mas al colegio mediante la redistribución de dos aulas ubicadas en planta alta, consiguiendo tres aulas. Se plantea la demolición de las particiones existentes entre las dos aulas actuales y de éstas con el pasillo, así como el desmontado de carpintería e instalaciones afectadas. Posteriormente se ejecutarán las nuevas divisiones que darán lugar a tres aulas, reduciéndose las dimensiones del pasillo, se ejecutarán todas las instalaciones necesarias para la puesta en uso de las aulas y se colocarán las puertas tanto de acceso a las aulas como de comunicación entre ellas.

Según se indica en la memoria técnica las actuaciones descritas cumplen con las "Normas de Diseño y Constructivas de los Edificios de Uso Docente" publicadas por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con las condiciones higiénicas establecidas en los artículos 6.44 y 6.46 del PGOU y con el Código Técnico de la Edificación.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta Informe favorable de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

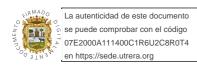
Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el articulo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la redistribución de dos de las aulas de primaria ubicadas en planta alta, para conformar tres aulas, del C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3595001TG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a 150,00 euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.





Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 13.100,47 euros.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio".

El Organo correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

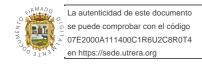
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "ACTUACIONES EN AULAS PLANTA ALTA DEL C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA)", redactada por la Arquitecta Técnica Municipal Da. Olga Barreda Rosendo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.863,37 €) IVA incluido, Expte. OP 34/2018, con los efectos previstos en el articulo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Directora de las obras y Directora de ejecución de las mismas a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.9200.63201 "Adecuación Edificios Municipales", por importe de 18.863,37 euros, número de operación: 2018 22011067.

CUARTO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.





QUINTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

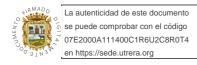
PUNTO 9°.- (EXPTE. 352/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA 1ª FASE DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA LA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA, CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 200.928,71€". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS.**

A la vista del Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y cuvo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (437.769,96.-€), IVA incluido.

Visto el expediente incoado para la realización de OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", contempladas en el REFORMADO y en el REFORMADO 2º del mencionado Proyecto Básico y de Ejecución, redactados ambos por por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la





cantidad de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (200.928,71.-€), IVA incluido.

Visto Informe Técnico-Jurídico suscrito por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y el Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 20 de abril de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras núm. OP27-18 (OP56-16), los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al reformado de obras de adecuación de edificio para

ubicación de la Jefatura de la Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina C/ Silos Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE.

Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018.

INFORME.

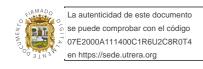
La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal de la 1ª Fase de las obras, concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis (expte. de obras OP56-16).

La modificación contemplada en el reformado del proyecto incluye, entre otras, unas obras complementarias consistentes en la ejecución de un cobertizo para aparcamientos de motocicletas, modificando la superficie afectada por las obras.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación propuesta en el reformado la calificamos de sustancial, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a la ocupación de la parcela.

Conclusión.

Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de sustancial la modificación contemplada en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, en relación a la licencia urbanística municipal de obras concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis (expte. de obras OP56-16), para adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local, sito en calle Veracruz, esquina a calle Silos, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso equipamiento S.I.P.S. (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos, en base al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña, (expte. de





obras OP27-18), redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a la ocupación de la parcela.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- El Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. - Fdo.: Juan Manuel Álvarez Recio".

Visto asimismo Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 20 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP27-18 (OP56/16), el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al reformado de obras de adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina C/ Silos

Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE.

Documentación que acompaña:

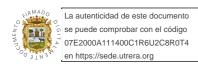
Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018.

INFORME.

Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico "ADECUACIÓN DE ZONA DE ACCESO PRIVADO A JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, SITO EN CALLE SILOS. UTRERA (SEVILLA)" redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no pudiendo iniciarse la ejecución de la obra sin la aprobación previa del correspondiente proyecto de ejecución concordante con el anterior.

TERCERO.- Aprobar la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuvo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (437.769,96 €) IVA incluido".





"QUINTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."

Por Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Nombrar al Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Director de Obras para la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", número de expediente OP 56/2016, en sustitución del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso."

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (según plano nº 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo Principal de Utrera)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (según plano nº 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Reformado del Proyecto presentado es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete

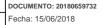
El reformado del proyecto contempla las siguientes modificaciones:

- 1.- Se contemplan obras complementarias para la ejecución de un cobertizo para motocicletas, ampliando la superficie de actuación del proyecto.
- 2.- Se modifica la distribución de la planta baja, creando un acceso al edificio para personas con movilidad reducida, e introduciendo un nuevo despacho.
 - 3.- Se modifican las instalaciones de climatización y ventilación.
- 4.- Se actualiza el presupuesto con precios de mercado y se trasladan partidas contempladas inicialmente en la Fase II de ejecución de las obras a la Fase I, modificando, por tanto los presupuestos de cada fase.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 20 de abril de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación 1. contemplada en el Reformado del Proyecto es sustancial.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del





Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la adecuación de edificio para la Jefatura de la Policía Local en calle Veracruz, esquina con calle Silos, de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema general de equipamientos, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) total contemplado en el Reformado del Proyecto asciende a la cantidad de 594.687,37.-€, distribuidos de la siguiente forma:

Presupuesto de Ejecución Material Total: 594.687,37 €

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso".

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D.Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 26 de abril de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP027-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

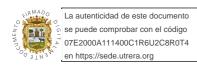
Descripción: Informe jurídico referente al Reformado de obras de adecuación de edificio para ubicación de Jefatura de Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina Silos. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:





Proyecto: Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.). Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

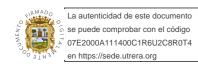
Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el articulo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el articulo 13 del citado Reglamento. El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

- "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:





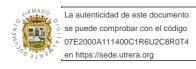
- 1.º Condiciones de parcelación.
- 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
- 3.º Alineaciones y rasantes.
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
 - 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.
- 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico "ADECUACIÓN DE ZONA DE ACCESO PRIVADO A JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, SITO EN CALLE SILOS. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no pudiendo iniciarse la ejecución de la obra sin la aprobación previa del correspondiente proyecto de ejecución concordante con el anterior.

TERCERO.- Aprobar la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (437.769,96 €) IVA incluido".

"QUINTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."





Por Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Nombrar al Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Director de Obras para la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", número de expediente OP 56/2016, en sustitución del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso."

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El reformado del proyecto contempla las siguientes modificaciones:

- 1. Se contemplan obras complementarias para la ejecución de un cobertizo para motocicletas, ampliando la superficie de actuación del proyecto.
- 2. Se modifica la distribución de la planta baja, creando un acceso al edificio para personas con movilidad reducida, e introduciendo un nuevo despacho.
- 3. Se modifican las instalaciones de climatización y ventilación.
- 4. Se actualiza el presupuesto con precios de mercado y se trasladan partidas contempladas inicialmente en la Fase II de ejecución de las obras a la Fase I, modificando, por tanto los presupuestos de cada fase.

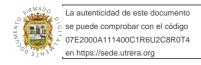
Sexto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 20 de abril de 2018.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 20 de abril de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación 1. contemplada en el Reformado del Proyecto es sustancial.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el articulo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para





asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la adecuación de edificio para la Jefatura de la Policía Local en calle Veracruz, esquina con calle Silos, de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema general de equipamientos, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, cumplen los requisitos establecidos en la ordenación urbanística vigente para su aprobación.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) total contemplado en el Reformado del Proyecto asciende a la cantidad de 594.687,37.-€, distribuidos de la siguiente forma:

- PEM Fase II de ejecución de obras: 151.821,31.-€.

Presupuesto de Ejecución Material Total: *594.687,37.-€*.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio".

Visto Informe Técnico-Jurídico suscrito por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y el Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 20 de abril de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras núm. OP28-18 (OP56-16), los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

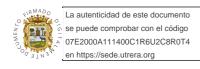
Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado II de obras de adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina C/ Silos Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE.

Documentación que acompaña:





Reformado II de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018.

INFORME.

La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal de la 1ª Fase de las obras, concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis (expte. de obras OP56-16).

El Reformado II del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, contempla exclusivamente modificaciones en los capítulos 05, 07, 08, 12, 14 y 18 de las mediciones y/o precios contempladas en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, modificando, por tanto, el presupuesto total de las obras.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación propuesta en el Reformado II la calificamos de no sustancial, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento.

Conclusión.

Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de no sustancial la modificación contemplada en el Reformado II de Proyecto Básico y de Ejecución, en relación a la licencia urbanística municipal de obras concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis (expte. de obras OP56-16), para adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local, sito en calle Veracruz, esquina a calle Silos, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso equipamiento S.I.P.S. (Servicios de Interés Público y Social), del sistema general de equipamientos, en base al Reformado II de Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña, (expte. obras OP28-18), redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- El Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Álvarez Recio.".

Visto asimismo Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 20 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP28-18 (OP56/16), el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo

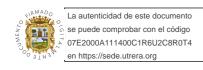
Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.





Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado II de obras de adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina C/ Silos Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE.

Documentación que acompaña:

Reformado II de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018.

INFORME.

Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico "ADECUACIÓN DE ZONA DE ACCESO PRIVADO A JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, SITO EN CALLE SILOS. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no pudiendo iniciarse la ejecución de la obra sin la aprobación previa del correspondiente proyecto de ejecución concordante con el anterior.

TERCERO.- Aprobar la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (437.769,96 €) IVA incluido".

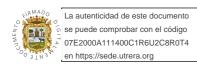
"QUINTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."

Por Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.-Nombrar al Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Director de Obras para la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", número de expediente OP 56/2016, en sustitución del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso."

Consta Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, que contempla, entre otras modificaciones, la actualización de las mediciones y presupuesto del proyecto inicial.

La normativa de aplicación es la siguiente:





- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (según plano nº 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo Principal de Utrera)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (según plano nº 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Reformado del Proyecto presentado es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Reformado II del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, contempla exclusivamente modificaciones en los capítulos 05, 07, 08, 12, 14 y 18 de las mediciones y/o precios contempladas en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, modificando, por tanto, el presupuesto total de las obras.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 20 de abril de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación contemplada en el Reformado II del Proyecto no es sustancial.

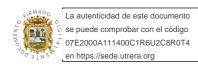
Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la adecuación de edificio para la Jefatura de la Policía Local en calle Veracruz, esquina con calle Silos, de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema general de equipamientos, según el Reformado II del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) total contemplado en el Reformado II del Proyecto asciende a la cantidad de 596.929,10.-€, distribuidos de la siguiente forma:





Presupuesto de Ejecución Material Total: 596.929.10.-€

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal. - Fdo.: Vicente Llanos Siso".

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 26 de abril de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP028-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe jurídico referente al Reformado II de obras de adecuación de edificio para ubicación de la Jefatura de la Policía Local.

Emplazamiento: C/ Veracruz, esquina Silos. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Reformado II de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

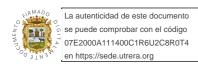
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).





Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el articulo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el articulo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

- "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:
 - 1.º Condiciones de parcelación.
 - 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
 - 3.º Alineaciones y rasantes.
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
 - 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.
- 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así





como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico "ADECUACIÓN DE ZONA DE ACCESO PRIVADO A JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, SITO EN CALLE SILOS. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no pudiendo iniciarse la ejecución de la obra sin la aprobación previa del correspondiente proyecto de ejecución concordante con el anterior.

TERCERO.-Aprobar la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (437.769,96 €) IVA incluido".

"QUINTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."

Por Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente:

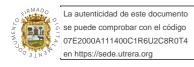
"SEGUNDO.-Nombrar al Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como Director de Obras para la 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", número de expediente OP 56/2016, en sustitución del Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso."

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Reformado II del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, contempla exclusivamente





modificaciones en los capítulos 05, 07, 08, 12, 14 y 18 de las mediciones y/o precios contempladas en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con número 16/003175-T004 de fecha 15/03/2018, modificando, por tanto, el presupuesto total de las obras.

Sexto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 20 de abril de 2018.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 20 de abril de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación 1. contemplada en el Reformado del Proyecto no es sustancial.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el articulo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

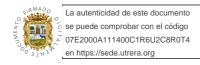
Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la adecuación de edificio para la Jefatura de la Policía Local en calle Veracruz, esquina con calle Silos, de referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema general de equipamientos, según el Reformado II del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Carrión Rodríguez, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/003175-T005 de fecha 22/03/2018, cumplen los requisitos establecidos en la ordenación urbanística vigente para su aprobación.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio".





El Organo correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por

Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA 1ª FASE del Proyecto Básico y de ejecución de obras "ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE VERACRUZ, ESQUINA CALLE SILOS, PARA UBICACIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA", contempladas en el REFORMADO y en el REFORMADO 2º del mencionado Proyecto Básico y de Ejecución, redactados ambos por por el Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (200.928,71.-€), IVA incluido, Expte. OP 56/2016/2018, con los efectos previstos en el articulo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Director de las obras al Arquitecto D. José Antonio Carrión Rodríguez, colegiado número 3.794 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal Da. Olga Barreda Rosendo.

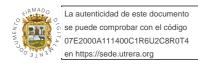
TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1320.6220005 "Adecuación Edificio Jefatura de Policía Local" por importe de 200.928,71 euros, proyecto 2017 1030002 "Inversiones financiadas con Préstamo Banco Sabadell MP011/CE/2017/002".

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 10°.- (EXPTE. 353/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NÚM. SV19/2018, ADJUDICADO A LA EMPRESA PRODUCCIONES ROMIAN, S.L". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Con fecha 13 de abril de 2018 se adjudica por la Junta de Gobierno Local contrato administrativo para el "SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS III JORNADAS DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA-PROFESIONAL", señalado con el número SV19/2018, en base a la propuesta de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 11 de abril.

Advertido error material en la parte expositiva y acuerdo cuarto de la misma, en cuanto que el importe expresado de la oferta y de la adjudicación (9.362,00.-€) realizada a favor de la empresa PRODUCCIONES ROMIAN, S.L., para el lote 1 "infraestructuras", no se corresponde con la oferta presentada por la misma, siendo el importe correcto 9.632,00.-€.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

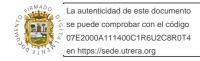
PRIMERO: Proceder a la corrección del error material detectado en la parte expositiva de la propuesta de fecha 11 de abril de 2018, en el sentido siguiente:

"DONDE DICE: Lote 1 "Infraestructuras"

Licitadores	1. Menor Precio		2. Plantas		3. Frutas		4. Otros		Puntos	
	Licitadores	(IVA excluido)	Puntos (max. 50)	Ofertado	Puntos (max. 15)	Ofertado	Puntos (max. 15)	Ofertado	Puntos (max. 20)	Totales
	ROMIAN PRODUCCIONES S.L.	9.362,00 €	50,00	300,00 €	15,00	500,00 €	15,00	2.190,00 €	17,88	97,88
	INFEVEN SOLUTION, S.L.	10.345,00 €	45,25	300,00 €	15,00	500,00 €	15,00	2.450,00 €	20,00	95,25

DEBE DECIR: Lote 1 "Infraestructuras"

	 Menor Precio 		Plantas		3. Frutas		4. Otros		Puntos
Licitadores	(IVA excluido)	Puntos (max. 50)	Ofertado	Puntos (max. 15)	Ofertado	Puntos (max. 15)	Ofertado	Puntos (max. 20)	Totales
ROMIAN PRODUCCIONES S.L.	9.632,00 €	50,00	300,00 €	15,00	500,00 €	15,00	2.190,00 €	17,88	97,88
INFEVEN SOLUTION, S.L.	10.345,00 €	45,25	300,00 €	15,00	500,00 €	15,00	2.450,00 €	20,00	95,25









SEGUNDO: Proceder a la corrección del error material detectado en el punto cuarto del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2018 (Punto 11º.- (Expte. 202/2018), en el sentido siguiente:

DONDE DICE: CUARTO: Adjudicar a ROMIAN PRODUCCIONES, S.L., CIF B41984303, representada por D. Antonio Jiménez Roldán, el Lote 1 "Infraestructuras", por un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (9.362,00 €) IVA excluido, debiendo realizar el suministro, montaje y desmontaje conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta y mejoras presentadas.

DEBE DECIR: CUARTO: Adjudicar a ROMIAN PRODUCCIONES, S.L., CIF B41984303, representada por D. Antonio Jiménez Roldán, el Lote 1 "Infraestructuras", por un importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (9.632,00 €) IVA excluido, debiendo realizar el suministro, montaje y desmontaje conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta y mejoras presentadas.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante y comunicar a todas las partes afectadas.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

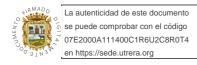
Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- (EXPTE. 354/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN GUADALEMA DE LOS QUINTERO, EXPTE. OP 58-1/2016". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual se aprueba el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN GUADALEMA DE LOS QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por





los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido.

A la vista del expediente incoado para la aprobación del REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN GUADALEMA DE LOS QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente provecto técnico.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y la T.A.G. de Urbanismo, Da Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de licencia municipal de obras LMO OB132/16, expediente de obras núm. OP58-16-1, los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Educativo Municipal.

Emplazamiento: calle Pepita Reyes, s/n - Guadalema de los Quinteros.

Referencia Catastral: 8251102TG4085S0001GA.

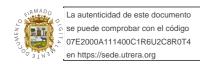
Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha veincuatro de marzo de dos mil diecisiete (expte. de LMO OB132-16).

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en





su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación propuesta la calificamos de sustancial, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.

Conclusión.

Por lo expuesto a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de sustancial la modificación contemplada en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, en relación a la licencia urbanística municipal de obras concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, Expte. OB132/16 (expediente de obras OP58-16-1), para la construcción de edificio aislado destinado a Centro Educativo Municipal, sito en calle Pepita Reyes s/n, de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 8251102TG4085S0001GA, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, en base al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- La T.A.G. de Urbanismo.- Fdo.: Eloisa Mateos Vázquez."

Visto asimismo Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP58-16-1 (expediente de licencia municipal de obras LMO OB132/16), el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

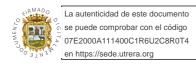
Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Educativo Municipal.

Emplazamiento: calle Pepita Reyes, s/n - Guadalema de los Quinteros.

Referencia Catastral: 8251102TG4085S0001GA.

Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración





Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo: "PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN GUADALEMA DE LOS QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL *QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€),* IVA incluido.". Así mismo, en la citada Sesión se acordó lo siguiente: "TERCERO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del suelo:

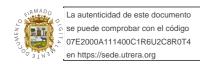
Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (según plano nº 1.3 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo de Guadalema de los Quintero)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Equipamiento Educativo, del sistema local de equipamientos (según plano nº 2.3 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Guadalema de los Quintero" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación *Urbanística de Utrera*).

El Reformado del Proyecto presentado es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.





Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la construcción de un edificio aislado destinado a Equipamiento Educativo Municipal en calle Pepita Reyes, s/n de Guadalema de los Quinteros, de Referencia Catastral 8251102TG4085S0001GA, con clasificación suelo Suelo Urbano Consolidado y calificación de Equipamiento Educativo, del Sistema Local de Equipamientos, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

Así mismo, el Presupuesto de Ejecución Material contemplado en el Reformado del Proyecto no se modifica, siendo el mismo que el del proyecto inicial: 49.019,33 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso".

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General (T.A.G), D^a. Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 8 de marzo de 2018, que literalmente dice: "Asunto. En relación al Expediente de OB.132/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuación solicitadas

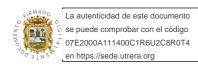
Descripción: Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Educativo Municipal.

Emplazamiento: calle Pepita Reyes, s/n - Guadalema de los Quintero.

Referencia Catastral: 8251102TG4085S0001GA.

Documentación que acompaña

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada número 35125 de 22 de septiembre de 2017.





Informe. Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, "si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes," estableciendo en su apartado 2 que "se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos."

El objeto del reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinaria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados con el art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a volumen o forma del edificio.

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas, y artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

Segundo.- Según el plano nº 1.3 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., y plano 2.3 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales) Núcleo de Guadalema de los Quintero" la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo calificado como uso de equipamiento educativo.

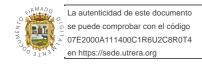
La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el *B.O.P. de 23 de julio de 2009).*

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.

Consta informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en el Teniente Alcalde Delegado del Área





de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Quinto.- Examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre la adecuación de las mismas a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante no existe inconveniente jurídico para la concesión de la licencia urbanística municipal de reformado, por modificación sustancial durante la ejecución de la obra de construcción de un Edificio aislado destinado a Equipamiento Educativo Municipal en calle Pepita Reyes, s/n de Guadalema de los Quintero, con Referencia Catastral 8251102TG4085S0001GA, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento número 35125 el día 22 de septiembre de 2017. No obstante V.I. resolverá

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se ha advertir del cumplimiento de la obligación de las declaraciones ó comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario, descritas en la citada normativa.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica de Administración General (TAG)".

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del del Departamento de Contratación Administrativa, D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 7 de junio de 2018, que literalmente dice: "INFORME TÉCNICO JURÍDICO: En relación con el procedimiento de modificación del proyecto Básico y de Ejecución de las obras DE TRES EDIFICIOS PARA BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES A UBICAR EN TRAJANO, GUADALEMA DE LOS QUINTEROS Y PINZÓN. UTRERA" se emite el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha cinco de junio de 2018 se emite informe del director facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal Don Vicente Llanos Siso, donde se describe las modificaciones de





obras a realizar, modificaciones que no implica, según dicho informe, variación del presupuesto inicial, ni en el coste de redacción del proyecto ni en el coste de ejecución de las obras

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el informe citado se trata de una modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

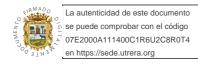
Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.





- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

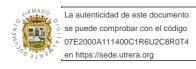
QUINTO.- De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (223.837,90.-€), IVA incluido, y el presupuesto general modificado resulta por el mismo importe.

SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, no afectando al importe de la misma la modificación propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del informe de director facultativo del contrato y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.



DOCUMENTO: 20180659732

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Finalmente, la modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La responsable del departamento de Contratación Administrativa. Ma Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General, D. Juan Borrego López."

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

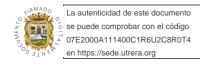
PRIMERO: Aprobar el REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN GUADALEMA DE LOS QUINTERO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 12°.-(EXPTE. 355/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE **OBRAS** Y **SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA DELEGADA** "REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN PINZÓN, EXPTE. OP 58-2/2016". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS.**

A la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017, mediante el cual se aprueba el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€) IVA incluido.

A la vista del expediente incoado para la aprobación del REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y la T.A.G. de Urbanismo, Da Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de licencia municipal de obras LMO OB136/16, expediente de obras núm. OP58-16-2, los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

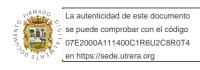
Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:







Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de

Equipamiento Cultural Municipal.

Emplazamiento: calle Los Leales nº 2(D) - Pinzón. Referencia Catastral: 2114701TG3121S0001LR

Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete (expte. de LMO OB136-16).

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación propuesta la calificamos de sustancial, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.

Conclusión.

Por lo expuesto a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de sustancial la modificación contemplada en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, en relación a la licencia urbanística municipal de obras concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, Expte. OB136/16 (expediente de obras OP58-16-2), para la construcción de edificio aislado destinado a Centro Cultural Municipal, sito en calle Los Leales nº 2(D), de Pinzón, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2114701TG3121S0001LR, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso servicios de interés público y social (S.I.P.S.), del sistema local de equipamientos, en base al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

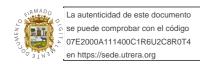
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- La T.A.G. de Urbanismo.- Fdo.: Eloisa Mateos Vázquez."

Visto asimismo Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP58-16-2 (expediente de licencia municipal de obras LMO OB136/16), el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera





DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1. Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Cultural Municipal.

Emplazamiento: calle Los Leales nº 2(D) - Pinzón. Referencia Catastral: 2114701TG3121S0001LR

Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente:

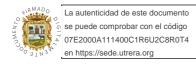
"SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93 €) IVA incluido.". Así mismo, en el citado Decreto se resolvió lo siguiente: "CUARTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal Dª. Olga Barreda Rosendo."

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (según plano nº 1.4 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo de Pinzón)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).





Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (según plano nº 2.4 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Pinzón" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Reformado del Proyecto presentado es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la construcción de un edificio aislado destinado a Equipamiento Cultural Municipal en calle Los Leales nº 2D, de Pinzón, con referencia catastral 2114701TG3121S0001LR, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

Así mismo, el Presupuesto de Ejecución Material contemplado en el Reformado del Proyecto no se modifica, siendo el mismo que el del proyecto inicial: 49.019,33 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal. - Fdo.: Vicente Llanos Siso".

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General (T.A.G), D^a. Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 8 de marzo de 2018, que literalmente dice: "Asunto. En relación al Expediente de OB.136/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

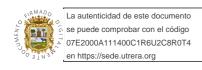
Solicitud

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.





Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1. Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuación solicitadas

Descripción: Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Cultural

Municipal.

Emplazamiento: calle Los Leales, 2 (D) - Pinzón. Referencia Catastral: 2114701TG3121S0001LR.

Documentación que acompaña

Reformado de Provecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada número 35124 de 22 de septiembre de 2017.

Informe. Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, "si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes," estableciendo en su apartado 2 que "se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos."

El objeto del reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinaria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados con el art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a volumen o forma del edificio.

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas, y artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

Segundo.- Según el plano nº 1.4 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., y plano 2.4 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales) Núcleo de Pinzón" la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo urbano consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS).





La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.

Consta informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Quinto.- Examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre la adecuación de las mismas a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

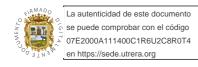
Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante no existe inconveniente jurídico para la concesión de la licencia urbanística municipal de reformado, por modificación sustancial durante la ejecución de la obra de construcción de un Edificio aislado destinado a Equipamiento Cultural Municipal en calle Los Leales núm. 2 D de Pinzón, con Referencia Catastral 2114701TG3121S0001LR, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento número 35124 el día 22 de septiembre de 2017. No obstante V.I. resolverá

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se ha advertir del cumplimiento de la obligación de las declaraciones ó comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario, descritas en la citada normativa. Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica de Administración General (TAG)".





Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del del Departamento de Contratación Administrativa, Da. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 7 de junio de 2018, que literalmente dice: "INFORME TÉCNICO JURÍDICO: En relación con el procedimiento de modificación del proyecto Básico y de Ejecución de las obras DE TRES EDIFICIOS PARA BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES A UBICAR EN TRAJANO, GUADALEMA DE LOS QUINTEROS Y PINZÓN. UTRERA" se emite el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha cinco de junio de 2018 se emite informe del director facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal Don Vicente Llanos Siso, donde se describe las modificaciones de obras a realizar, modificaciones que no implica, según dicho informe, variación del presupuesto inicial, ni en el coste de redacción del proyecto ni en el coste de ejecución de las obras

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el informe citado se trata de una modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.





• e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (223.837,90.-€), IVA incluido, y el presupuesto general modificado resulta por el mismo importe.

SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, no afectando al importe de la misma la modificación propuesta.





Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente CONCLUSION:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del informe de director facultativo del contrato y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Finalmente, la modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La responsable del departamento de Contratación Administrativa. Ma Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General, D. Juan Borrego López."

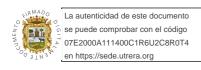
El Organo correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.





En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13°.- (EXPTE. 356/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN TRAJANO, EXPTE. OP 58-3/2016". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017, mediante el cual se aprueba el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido.

A la vista del expediente incoado para la aprobación del REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y la T.A.G. de Urbanismo, D^a Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de licencia municipal de obras LMO OB137/16, expediente de obras núm. OP58-16-3, los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN.



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:01:03



Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1. Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de

Equipamiento Cultural Municipal.

Emplazamiento: calle del cine nº 4 - Trajano. Referencia Catastral: 1666216TG4016N00010G

Documentación que acompaña:

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

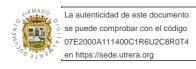
La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete (expte. de LMO OB137-16).

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación propuesta la calificamos de sustancial, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.

Conclusión.

Por lo expuesto a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de sustancial la modificación contemplada en el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, en relación a la licencia urbanística municipal de obras concedida por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, Expte. OB137/16 (expediente de obras OP58-16-3), para la construcción de edificio aislado destinado a Centro Cultural Municipal, sito en calle del Cine nº 4, de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666216TG4016N0001OG, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso servicios de interés público y social (S.I.P.S.), del sistema local de equipamientos, en base al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto a volumen del edificio.





Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- La T.A.G. de Urbanismo.- Fdo.: Eloisa Mateos Vázquez."

Visto asimismo Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 7 de marzo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP58-16-3 (expediente de licencia municipal de obras LMO OB137/16), el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe técnico referente al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de

Equipamiento Cultural Municipal.

Emplazamiento: Calle del Cine nº4 - Trajano

Referencia Catastral: 1666216TG4016N0001OG

Documentación que acompaña:

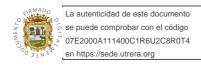
Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017.

INFORME.

Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente: "SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL OUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93 €) IVA incluido.". Así mismo, en el citado Decreto se resolvió lo siguiente: "CUARTO.- Nombrar como Director de las obras al Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal". Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo."

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.





- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (según plano nº 1.5 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo de Trajano)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos (según plano nº 2.5 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Trajano" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El Reformado del Proyecto presentado es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia urbanística municipal concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

La modificación contemplada en el reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinarria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Reformado del Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

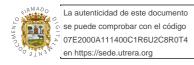
Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la construcción de un edificio aislado destinado a Equipamiento Cultural Municipal en calle del Cisne nº 4, de Trajano, con referencia catastral 1666216TG4016N0001OG, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado v calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), del sistema local de equipamientos, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las actuaciones contempladas en el Reformado del Proyecto presentado no modifican el Estudio de Gestión de Residuos.

Así mismo, el Presupuesto de Ejecución Material contemplado en el Reformado del Proyecto no se modifica, siendo el mismo que el del proyecto inicial: 49.019,33 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-".





Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General (T.A.G), D^a. Eloisa Mateos Vázquez, de fecha 8 de marzo de 2018, que literalmente dice: "Asunto: En relación al Expediente de OB 137/2016, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo

Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuación solicitadas

Descripción: Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Equipamiento Cultural

Municipal.

Emplazamiento: calle del Cine, 4- Trajano.

Referencia Catastral: 1666216TG4016N0001OG.

Documentación que acompaña

Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, de fecha 14 de febrero de 2017, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada número 35123 de 22 de septiembre de 2017.

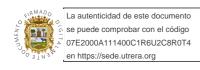
Informe. Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25. I del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, "si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes," estableciendo en su apartado 2 que "se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos."

El objeto del reformado del proyecto es consecuencia de la ubicación de la maquinaria de aire acondicionado en zona de la cubierta, que inicialmente estaba prevista en su totalidad a dos aguas, y que, debido a lo indicado, la zona en donde se ubica la maquinaria se ejecuta con cubierta plana, por lo que se modifica la volumetría del edificio en la zona en la que se ubica la maquinaria de aire acondicionado resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados con el art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a volumen o forma del edificio.

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas, y artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los





actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

Segundo.- Según el plano nº 1.5 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., y plano 2.5 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales) Núcleo de Trajano" la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo urbano consolidado y calificación de Servicios de Interés Público y Social (SIPS).

La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico-jurídico, de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se concluye que a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto son sustanciales.

Consta informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Quinto.- Examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre la adecuación de las mismas a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

Conclusión.

A juicio de la funcionaria informante no existe inconveniente jurídico para la concesión de la licencia urbanística municipal de reformado, por modificación sustancial durante la ejecución de la obra de construcción de un Edificio aislado destinado a Equipamiento Cultural Municipal en calle del Cine núm. 4 de Trajano, con Referencia Catastral 1666216TG4016N00010G, según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos, D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, suscrita por los arquitectos citados en fecha 14 de febrero de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento número 35123 el día 22 de septiembre de 2017. No obstante V.I. resolverá

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.





Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se ha advertir del cumplimiento de la obligación de las declaraciones ó comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario, descritas en la citada normativa. Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica de Administración General (TAG)".

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del del Departamento de Contratación Administrativa, D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 7 de junio de 2018, que literalmente dice: "INFORME TÉCNICO JURÍDICO: En relación con el procedimiento de modificación del proyecto Básico y de Ejecución de las obras DE TRES EDIFICIOS PARA BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES A UBICAR EN TRAJANO, GUADALEMA DE LOS QUINTEROS Y PINZÓN. UTRERA" se emite el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha cinco de junio de 2018 se emite informe del director facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal Don Vicente Llanos Siso, donde se describe las modificaciones de obras a realizar, modificaciones que no implica, según dicho informe, variación del presupuesto inicial, ni en el coste de redacción del proyecto ni en el coste de ejecución de las obras

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el informe citado se trata de una modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del proyecto y firma del contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos v con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la





diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas





en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (223.837,90.-€), IVA incluido, y el presupuesto general modificado resulta por el mismo importe.

SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, no afectando al importe de la misma la modificación propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben elevan la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del informe de director facultativo del contrato y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Finalmente, la modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La responsable del departamento de Contratación Administrativa. Mª Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General, D. Juan Borrego López."

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el REFORMADO del Proyecto Básico y de ejecución de obras "EDIFICIO PARA USO DE BIBLIOTECA, AULAS EDUCATIVAS O USOS MÚLTIPLES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", el cuál ha sido redactado por los Arquitectos D. Manuel Diz Chaves y D. Pablo Cuñado Aguilar, colegiados número 6535 y 6636 respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON





NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.582,93.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

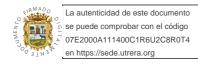
PUNTO 14°.- (EXPTE. 357/2018).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 14°.1.-** (Expte. 357/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a Don Vicente Llorca Tinoco, (Pedánea D^a. Josefa Sánchez Pavón), por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento Programa Presupuestario de la Pedanía (Trajano)". Aprobación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14°.1.- (EXPTE. 357/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 07/02/2018, A DON VICENTE LLORCA TINOCO, (PEDÁNEA Dª. JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA (TRAJANO)". APROBACIÓN.-

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:



DOCUMENTO: 20180659733 Fecha: 15/06/2018

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 25/05/2018 se ha recibido en esta Intervención, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, EXPTE 03/2018, a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (PEDÁNEA Dª. JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN), por importe de 3.000,00.-euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA TRAJANO". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal: "INFORME DE INTERVENCIÓN.- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar 03/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 07/08/2017, A DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL por importe de 3.000,00.-euros, en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA DE TRAJANO" (PEDÁNEA DOÑA JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

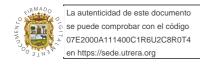
No se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la cuenta justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3). Presenta justificación el 25/05/2018, por lo que sobrepasa en 17 días el plazo de justificación.

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 3.000,00.-euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 0 euros.
- Se observan irregularidades y deficiencias:
- 1° .- Que el "restablecimiento de equilibrio económico" de referencia no se ha concretado dentro de los tres meses, según las normas de las bases de Ejecución N° 20.3, para justificación del gasto.
- 2°.- Se presenta factura, como pago a justificar de suministro de pinturas, por importe de 918,27.-€, que considerando la cuantía, se entiende que no debería haberse tramitado como pago a justificar, y debería de imputarse el gasto a la partida para mantenimiento de edificios municipales O43.9244.21200, si bien es cierto, que al estar vinculada con la O43.9244.22610, no afecta cuantitativamente a los créditos de la bolsa de vinculación.
- 3°.- Se presenta factura por importe de 987,36.-€, en concepto de alquiler de sillas y mesas, sin que especifique el evento que se ha atendido con las mismas. En caso de que se trate de celebración de eventos, culturales y deportivos, debería de afectarse el gasto a la partida O43.3370.22609 de Actividades culturales y deportivas, partida que forma bolsa de vinculación con ella misma, alterando el gasto real cuantitativamente y cualitativamente de la misma.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos, con excepción de las irregularidades descritas.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando un justificante de documento bancario (emisión de talon nominativo) correspondiente al pago de una de las





facturas, que conforman la cuenta justificativa, figurando en ésta y el resto de facturas de la cuenta "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno".

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (pedánea D^a. JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN). Por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA PEDANÍA (TRAJANO)".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

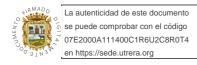
Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.24/05/2017).- Tamara Casal Hermoso".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 14°.2.-** (Expte. 358/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, relativa a "Fallo del Jurado y resolución del Concurso fotográfico "Miradas a la Utrera Antigua 2018". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.





PUNTO 14°.2.- (EXPTE. 358/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A "FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Da. SANDRA GÓMEZ CARO, como Concejal-Delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de premios del CONCURSO FOTOGRÁFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018", con el objeto de trabajar en claves de accesibilidad, saliendo de los museos, llegando a todos/as mediante nuevos formatos partiendo del ámbito de la educación patrimonial y de acuerdo al art. 2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 15 de noviembre de 2008.

Visto que por la Delegación de Participación Ciudadana, se ha efectuado concurso, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de los premios del CONCURSO FOTOGRÁFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018", aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, y que las Bases de dicho concurso respeta lo preceptuado en la Regla 13 a de Ejecución del Presupuesto.

Visto que por parte de los interesados se han presentado las correspondientes solicitudes dentro del plazo establecido al efecto, y que las que se proponen para concesión cumplen con los requisitos establecidos en las Bases.

Visto Actas de constitución y adjudicación de premios del Jurado, de fecha 12 de junio de 2018, respectivamente, que, literalmente, dicen:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO "MIRADAS A LA UTRERA ANTIGUA 2018" CELEBRADA EN EL SALÓN DE COMISIONES.- En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas (once horas) del día doce de junio de 2018, bajo la Presidencia de Dña. Sandra Gómez Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, se reúnen los miembros designados por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2018, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes miembros:.- SANDRA GÓMEZ CARO.- LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN.- JOSÉ VARGAS Asistidos por la Secretaria, funcionaria interina de este Ayuntamiento por delegación del Secretario General del mismo, Dña. Araceli Soto Rodríguez.- No asistiendo. Carmona Morilla de manera justificada.- ORDEN DEL DÍA.- PUNTO CONSTITUCIÓN DEL JURADO.- Se constituye el Jurado en la fecha y hora indicada.- PUNTO SEGUNDO.- APERTURA DE SOBRES.-Se procede a la visualización de las fotografías de los siguientes participantes por parte del Tribunal en el siguiente orden:

	as significant function parties per partie that in the significant and signifi							
N^o	AUTOR	D.N.I.	OBRAS					
1	RUBÉN DÍAZ CHÍA	30231197-C	1. ARCO 2. ENTRADA A LA TORRE 3. EXTERIORES DE LA TORRE					
2	SARA ALEMANY BELLIDO	53724725-Z	1. MIL FLORES 2. MIRANDO AL CIELO 3. PERSPECTIVA					
3	JUAN MANUEL SERRANO GARCÍA	47391929-S	1. ABSORCIÓN					

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180659732 Fecha: 15/06/2018

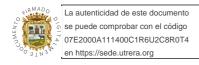


			2. SIMETRÍA
			2. SIMETRIA 3. CONTRAPUNTO
4	ALICIA JURADO OROZCO	14327849-E	1. SIARUM DE PERSPECTIVA 2. LUZ DESDE EL INTERIOR 3. CIRCULO DE LUZ
5	BERNARDO CHAVES GONZÁLEZ	28543376-P	 TORRE DEL ÁGUILA FUENTE VIEJA DEL CAMPO SANTIAGO
6	DOLORES REINA BLANCO	75407403-V	 FUENTE DE OCHO CAÑOS ABREVADERO DE LA VENTOSILLA TORRE DEL ÁGUILA
7	JOSÉ MARÍA FIGUEREDO LÓPEZ	48950286-F	1. CIRCUMPOLAR SOBRE LA TORRE DEL ÁGUILA
8	EDUARDO BAZO CORONILLA	30239296-T	1. RECUERDOS MARISMEÑOS 2. UNA TIERRA DESCONTENTA Y UN INSATISFECHO ARADO 3. LA SAL DE LA TIERRA
9	JÉSSICA ÁLVAREZ TIRADO	47212537-T	1. RECUERDO DE INFANCIA 2. DOMINGOS EN FAMILIA 3. ANTONIO, EL AGUAOR
10	SERGIO RAMÍREZ MORALES	20062126-P	1. LA PARADA 2. AIRE PURO 3. VIAJAR A LA PLAYA
11	OSCAR ULLOA PACHÓN	48961776-C	1. CALMA 2. SENSACIONES 3. GOTAS
12	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DEL VALLE	52663549-N	ILEGIBLE
13	CARMEN VELA DÍAZ	52273474-V	 AL PASO DE LOS ACARREDORES CAMINO EMPEDRADO SOBRE EL TIEMPO TORRE A PUENTE, HISTORIA DE UNA FORTALEZA
14	ISMAEL LEÓN MEDINA	49124674-D	1. ATARDECER EN ZARRACATÍN 2. FUENTE 3. ABREVADERO

PUNTO TERCERO.- DELIBERACIÓN Y FALLO.- Se procede por el Tribunal a comprobar si todos los participantes cumplen con los requisitos recogidos en las bases, concluyendo que todos cumplen con lo establecido en ellas, siendo el fallo de este el siguiente:.- 1ª Premio: 250 €.-Premiado: JÉSSICA ÁLVAREZ TIRADO.- D.N.I.: 47212537-T.- Obra: ANTONIO, EL AGUAOR.- 2ª Premio: 150 €.- Premiado: ALICIA JURADO OROZCO.- D.N.I.: 14327849-E.- Obra: CIRCULO DE LUZ.- 3° Premio: 100 €.- Premiado: JUAN MANUEL SERRANO GARCÍA.- D.N.I.: 47391929-S.- Obra: CONTRAPUNTO.- Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos (12'30) en el lugar y fecha al principio indicado, se levantó la sesión por la Presienta, extendiéndose por mí la Secretaria del Concurso, el presente acta, firmándose en el acto por la Presidencia del Concurso conmigo que doy fe.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- La Secretaria.- Fdo.: Araceli Soto Rodríguez".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder los siguientes premios, por categorías, según se detalla, a las siguientes personas:





- 1ª Premio: 250.-€.
- Premiado:JÉSSICA ÁLVAREZ TIRADO.
- o D.N.I.: 47212537-T.
- Obra: ANTONIO, EL AGUAOR.
- 2ª Premio: 150.-€.
- Premiado: ALICIA JURADO OROZCO.
- o D.N.I.: 14327849-E.
- Obra: CIRCULO DE LUZ.
- 3º Premio: 100.-€.
- Premiado: JUAN MANUEL SERRANO GARCÍA.
- o D.N.I.: 47391929-S.
- Obra: CONTRAPUNTO.

Total importe premios: 500,00.-€

SEGUNDO: Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos de instrucción del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro".

Analizada la propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.

